



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0004
RADICADO N° 2019-00153-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por la señora ASTRID ELENA VALENCIA GRAJALES, contra la sociedad PROPLAS S. A., SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA DE COLOMBIA, SINTRAINDUPLACOL y la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representadas legalmente por los señores Rodrigo de Jesús Mejía Mora, Francisco Javier Criollo Monsalve y Miguel Largacha Martínez, o por quien haga sus veces, respectivamente, se allegó escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Allegada la respuesta a la demanda por la codemandada PROPLAS S. A, así como el poder otorgado al abogado titulado CARLOS EDUARDO ORTIZ V., portador de la T.P N° 43.247 del C.S. de la J., se tiene notificada por conducta concluyente, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral., por lo que se dispone el envío del link del proceso al apoderado judicial, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, y una vez vencidos, se cuantificará el término de traslado para contestar la demanda. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 91 ibídem; pues desconoce el despacho los documentos adjuntos al correo electrónico mediante el cual la parte actora pretendió su notificación.

Reconocida la personería jurídica al citado mandatario judicial, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con del decreto 806 de 2020, aplicables por analogía al procedimiento laboral.

Y, respecto de las codemandadas SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA DE COLOMBIA, SINTRAINDUPLACOL y la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para adelantar nuevamente los trámites tendientes a la notificación de la demanda, en los términos de los artículos 3° y 8° del decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo en

RADICADO N° 2019-00153-00

forma simultánea a esta agencia judicial el correo enviado a dichas codemandadas para notificarlas, el cual debe contener el escrito de demanda, sus anexos, escrito de subsanación de requisitos y auto admisorio, pues al obviarse la simultaneidad, no es posible para el despacho conocer el contenido de los archivos que se le envían a la contraparte, por ende, imposible la verificación de que la notificación se haya realizado en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a la sociedad PROPLAS S. A., representada legalmente por el señor Rodrigo de Jesús Mejía Mora, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Disponer el envío del link del proceso al apoderado judicial de la codemandada PROPLAS S. A., dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, y una vez vencidos, se cuantificará el término de traslado para contestar la demanda.

TERCERO: En los términos y para los efectos del mandato conferido por la sociedad PROPLAS S. A., se le reconoce personería al abogado titulado CARLOS EDUARDO ORTIZ V., portador de la T.P N° 43.247 del C.S. de la J., al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020, aplicables por analogía al procedimiento laboral.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para adelantar nuevamente los trámites tendientes a la notificación de las codemandadas SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA DE COLOMBIA, SINTRAINDUPLACOL y la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos de los artículos 3° y 8° del decreto 806 de 2020, conforme se dispuso en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 004 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de enero de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 